

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
						FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 8	

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
LOCAL NO. 2

Ciudad y fecha de la diligencia: Medellín Antioquia 30 Agosto de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Despacho 22 Grupo De Persecución de Bienes le la Dirección de Justicia Transicional

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Pilar Fernanda Duarte Romero - Fiscal 97 Especializada – Dirección de Justicia Transicional

Bloque: Bloque Central Bolívar

Postulado: Carlos Mario Ramírez Naranjo

Rad.

ID Bien: 90150

Tipo de bien: Inmueble Urbano

Identificación del bien: El inmueble objeto de la presente diligencia se identifica con el FMI– 001-375384 y cuenta con el código catastral No. 050010103101100230021901019999. CHIP CATASTRAL: AA0019OKDC

Descripción del bien:

Dirección del bien: CARRERA 50 # 42 -85 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Municipio-Departamento de ubicación del bien:

Municipio de Medellín Antioquia

Entidades que participan en la diligencia:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Pilar Fernanda Duarte Romero – Fiscal 97 Especializada

Eduard Pacheco Gamba Policía Judicial CTI I

Diego Oviedo - Investigador CTI

FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS - UARIV

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 8

Daniel Andrés Garzón Pinzón – Tecnólogo en Topografía - Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Sara Lorena Arrieta Londoño Abogada equipo Jurídico Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Julieth Andrea Carlos Mora Administradora de Bienes Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Magistratura que ordena el secuestro:

Dr. Olimpo Castaño Quintero – Magistrado con funciones de control de garantías – Sala de Justicia y Paz - Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: FMI- 001-375384 – 26 de mayo de 2022.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio:

La diligencia es atendida por la administradora y contadora señora Natalia Andrea Jiménez Torres C.C. No. 1036631675 de Itagüí Antioquia.

Se inicia la diligencia de secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, conforme con la orden judicial impartida por el Tribunal de Justicia y Paz así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados del Fondo de Reparación a Víctimas, cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al debido cuidado del bien objeto de la presente diligencia. Enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

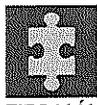
 FISCALÍA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 8	

1. **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** La fachada del predio cuenta con tres puertas y rejas metálicas pintadas de color azul. Una que comunica al local número uno en donde funciona la empresa Mileto S.A.S. La segunda puerta que comunica a una bodega de dos niveles en segundo y tercer piso en donde funciona un almacén de piñatería, y la tercera puerta corresponde al local número 2 donde funciona la empresa Supertechos Colombia S.A.S con un mezanine de oficinas..
2. **ÁREA, LINDEROS, Y CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO:** El área recorrida en campo es de 865.5 mts la cual es coincidente con el registro del Folio de matrícula inmobiliaria numero 001-375384 y el área catastral.
3. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Se encuentran activos los servicios públicos de energía y agua.
4. **ESTADO DEL BIEN:** En buen estado de conservación
5. **USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** Comercial

Se les hace saber a los funcionarios comisionados, que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en la Carrera 85D # 46A-65, Piso 3, - Complejo Logístico San Cayetano - teléfono 7965150 ext. 4282, es la entidad que a partir de la fecha dispone del bien inmueble referido y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-375384.**

para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.**

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 8

OBSERVACIONES:

El Local se recorre en su integridad y se verifica por los Topógrafos de la Fiscalía y FRV quienes informan que:

Se concede la palabra a los funcionarios del FRV así:

Daniel Andrés Garzón Pinzón – Tecnólogo en Topografía - Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Manifiesta que: El predio navegado en campo no presenta diferencia de áreas con respecto al área catastral y jurídica identificada en el alistamiento realizado por el FRV, por lo anterior no requiere saneamiento físico.

Sara Lorena Arrieta Londoño Abogada equipo Jurídico manifiesta que se advierte una dinámica subarriendos de locales y espacios de la propiedad unos para almacenaje y otros para el comercio se deja claro a las personas que no se admiten estas modalidades de subarriendo y que es el FRV quien de manera directa entra a la administración total del inmueble.

Julieth Andrea Carlos Mora Administradora de Bienes Fondo para la Reparación de las Víctimas. Teniendo en cuenta que el inmueble denominado predio urbano “CARRERA 50 #42-85 (DIRECCIÓN CATASTRAL). Ubicado en Medellín identificado con el FMI No. 001-375384 objeto de la presente diligencia el cual se encuentra plenamente identificado y ocupado. En mi calidad de delegado para el Fondo para la reparación a las Víctimas y atendiendo a las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV, dejo constancia que, a partir de suscripción de la presente acta este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV, razón por lo que se entrega bajo la figura de ocupación no autorizada a la compañía Supertechos Colombia SAS Nit. 900494355-13 representante legal Señor Ernesto Blandón Tangarife, cuya vocera para la presente diligencia es la señora Natalia Jiménez C.C. No. 1036631675 quien se compromete a enviar los requisitos a un plazo no mayor de 30 días para el envío de la

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 8	

documentación solicitada para la legalización del contrato de arrendamiento. Así como también conservar el estado del inmueble y se deja claridad que no se puede subarrendar y que si al plazo de 30 días no se recibe la documentación deberá restituir el mismo a la entidad en el estado que a la fecha se evidencia con los servicios públicos al día.

Lo anterior, mientras se surten los trámites para el contrato de arrendamiento correspondiente y de acuerdo con los requisitos que tiene el FRV. Así mismo, se deja constancia que al momento de la entrega del inmueble este se encontraba en ocupación no autorizada.

Lo anterior conforme con el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, así las cosas, el bien queda bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende, a partir de este momento el FRV entrara en contacto con Natalia Andrea Jiménez Torres quien manifiesta lo siguiente: Tenemos el interés de seguir ocupando el inmueble por temas comerciales y de la empresa aquí ya nos conocen es la ubicación estratégica para la actividad comercial que realizamos. Llevamos 12 años en el inmueble y por lo tanto tenemos un reconocimiento en la zona. Nosotros comercializamos productos para impermeabilizar y funciona la sede administrativa de la unidad de instalación. Hemos hecho mejoras el local comercial era cerrado con unas rejas y muros los cuales adecuamos para abrir una tienda y ampliar el portafolio de productos. Esto era una bodega a la que se hizo una adecuación de oficinas, aire acondicionado. Todo el mobiliario fijo y móvil, la iluminación y cableado eléctrico lo hizo la empresa. Se dio curso a un proyecto porque al principio era una bodega que paso a ser un punto comercial.

Es importante mencionar que el predio cuenta con una bodega la cual está siendo utilizada para almacenar cosas de piñatería, razón por la cual esta siendo administrada

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 8

por el señor David Estrada Yepes quien tiene un contrato con una inmobiliaria llamada Rentamos propiedad Raíz, teléfono: 4483250. Nit 900417144, dirección carrera 43 A No. 18 sur 174 y el correo rentamopr@gmail.com, hace 8 o 9 años tenemos esa bodega que consta del local 1 de tres niveles y siempre la relación ha sido con la inmobiliaria y deben existir los soportes contables. A su vez subarrendado para dos establecimientos de comercio uno una tienda de eléctricos luces Led llamada Mileto S.A.S, y la otra persona con quien tengo el contrato verbal es con Lizeth Botina, cuyo número es 316 4726014. Ella tiene a cargo la bodega de la piñatería la cual está en el segundo y tercer piso. Se sugiere que se realice una reunión entre la inmobiliaria y los tenedores actuales a efectos de dar por terminado en contrato con la inmobiliaria y se notifique también a la inmobiliaria.

En consecuencia, los destinatarios finales en la actualidad en materia de arrendamiento son:

Local 1: Almacén - Mileto SAS- Señor Edier Ospina Cel: 315 5512481

Local 2: Super Techos Colombia- SAS Señora Natalia Jiménez Cel: 316 4946475

Bodega piso 2 y 3: Señora Lizeth Botina Cel. 316 4726041 encargada de NGG S.AS Variedades Nicolas Giraldo.

Por parte de la policía judicial se realizó, registro fílmico y fotográfico. del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para esta diligencia, de lo cual se realizará INFORME por parte del topógrafo que acompaña esta diligencia. Quienes constatan que el bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

Se deja constancia que en la presente diligencia se hace presente el grupo Gaula Ejército Antioquia. Cuarta Brigada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 7 de 8

Pilar Fernanda Duarte Romero

Fiscal Grupo de Bienes Dirección de Justicia Transicional

Sara Lorena Arrieta Londoño Abogada equipo Jurídico

Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Eduar Pacheco Gamba

Daniel Andrés Garzón Pinzón – Tecnólogo en Topografía –

Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas.



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 8 de 8

Julieth Andrea Carlos Mora Administradora de Bienes

Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Diego Oviedo

Fuerzas Militares de Colombia- Ejercito Nacional- Cuarta Brigada